



**HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA**

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** El 09 de octubre de 2019, se recibió en oficialía de partes escrito signado por la C. Blanca Briseida Quintero Landeros, regidora del H. Ayuntamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, por medio del cual presenta denuncia en atención a que el C. Diego Alfonso Castro Cortés, quien ocupaba el cargo de delegado municipal, fue destituido del puesto mediante sesión de cabildo de 27 de junio de 2019, vulnerando el derecho de defensa y audiencia, por eso que pide sea revocada la determinación del cabildo, según indica en su escrito de denuncia como sigue:

Posteriormente en la sesión de Cabildo del 27 de junio del presente año se retomó el caso y se sometió a votación la destitución del Delegado con una votación de 6 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones; del mismo modo sometieron a votación la destitución del suplente del Delegado con una votación de 7 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. Un hecho lamentable, y autoritario el proceder por parte de la Presidencia Municipal, ya que los alegatos que se presentaron, no son causas justas ni suficientes para la remoción del Delegado; ya que son solamente supuestos como se ha mencionado y no existen denuncias formales de tales acusaciones. Además durante



la visita de la comisión nos dimos cuenta que varios de los firmantes no habitan de manera regular en la comunidad.

El Delegado Diego A. Castro C. no fue notificado de esta “resolución” tomada en cabildo hasta el mes de septiembre, cuando se trasladaron mis compañeros de la comisión (en esa ocasión no los acompañe por no estar de acuerdo en el proceder) el día 01 del mes de septiembre para realizar la elección del nuevo delegado, la cual fue sin convocatoria previa alguna. Dicha elección se realizó el día antes mencionado con un total de 53 votos emitidos, donde 29 votos fueron a favor del C. José Guadalupe Arjón C., 22 votos para otro ciudadano y 2 votos nulos. Votación que nisiquiera asemeja el total de firmas de los supuestos inconformes ante la gestión del Delegado municipal Diego A. Castro Cortés.

...

La citada denuncia fue turnada a la Comisión de Gobernación en fecha diecisiete de octubre de 2019, mediante memorándum número 0846, para su análisis y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Después de conocer el contenido de la denuncia que integra el expediente, se emitió el dictamen, de conformidad con los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente 010/PA/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



**SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.** La denuncia de la C. Blanca Briseida Quintero Landeros, regidora del H. Ayuntamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, señala que de los hechos que narra en la misma, se puede incurrir en probables responsabilidades violatorias al derecho de defensa y audiencia, ya que no se le notificó al Delegado municipal Diego Alfonso Castro Cortes el inicio y terminación de la investigación instaurada en su contra derivada de la solicitud de varios ciudadanos.

Por su parte, la Comisión de Gobernación requirió al Secretario de Gobierno Municipal de Teúl de González Ortega, Zacatecas, mediante oficio COMGOB/LXIII/2020/028, así como al Cabildo de dicho municipio, mediante oficio COMGOB/LXIII/2020/029, a efecto de que en el término de cinco días hábiles rindieran el informe correspondiente por escrito.

Con fecha de 5 de octubre de 2020, se recibió el informe suscrito por la Dra. Wendy Yazmin González Dávila, C. José Luis González Rodríguez, Ing. Daniel Rivas Méndez, Lic. Noheli Alejandra Torres Espinoza, M.C.D. Norma Ávila Orozco, C. Vicente Jaime Torres Rodríguez, Lic. César García Guzmán, C. Héctor Aguirre Pérez y C. Maribel Domínguez Contreras, Presidenta, Síndico, Secretario de Gobierno y Regidores, respectivamente, del Ayuntamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, al que adjuntan copia de los documentos siguientes:



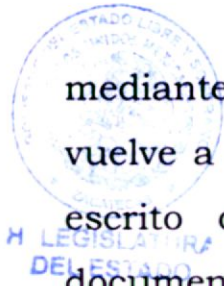
H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

1. Acta de cabildo de fecha veinticinco de octubre de 2018;
2. Copia de acta manuscrita de reunión del 13 de noviembre de 2018, celebrada en la comunidad de Huitzila, Zacatecas;
3. Copia del nombramiento del C. Diego Alfonso Castro Cortés, como delegado de la Comunidad de Huitzila, suscrito por la Presidenta y Síndico Municipales de Teúl de González Ortega, Zac.
4. Copia del acta de cabildo de veintinueve de abril de 2019;
5. Copia de siete solicitudes con la siguiente leyenda:

*"LA PRESENTE SE REALIZA DEBIDO A LAS ACTUACIONES DEL DELEGADO DE HUITZILA QUE EN LA MAYORÍA NO TOMA EN CUENTA LA OPINIÓN DEL PUEBLO LO QUE HAN GENERADO UNA INESTABILIDAD Y DESCONTENTO EN LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD. SI ESTÁ USTED DE ACUERDO **EN QUE SE DESTITUYA** DE SU CARGO AL DELEGADO DE LA LOCALIDAD DE HUITZILA "DIEGO ALBERTO CASTRO TORRES" ANOTE SU NOMBRE Y SU FIRMA.."*

6. Copia de acta de cabildo de fecha veintisiete de junio de 2019;
7. Copia de nombramiento a favor del C. José Guadalupe Arjón Castañeda como Delegado de la comunidad de Huitzila, Teúl de González Ortega, Zac, y
8. Copia de acta de cabildo de cinco de septiembre de 2019.

Documentación con la que se le dio vista a la denunciante mediante oficio COMGOB/LXIII/2020/40 a fin de que manifestara lo que a sus intereses conviniera; por lo que



mediante escrito presentado el diecisiete de noviembre de 2020, vuelve a realizar las mismas manifestaciones plasmadas en su escrito de denuncia, adjuntando copia de los siguientes documentos:

- 1.** Copia de acta de fecha trece de noviembre de 2018, en manuscrito, de la que se desprende la forma de elegir al delegado suplente;
- 2.** Copia del escrito de fecha 30 de mayo de 2019, suscrito por el C. Diego Alfonso Castro Cortés, sin firma o sello de recibido.
- 3.** Copia del acta de cabildo de fecha veintisiete de junio de 2019, y
- 4.** Copia de acta de cabildo de veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

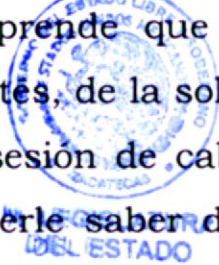
Al respecto, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece de manera clara la facultad de los Ayuntamientos para remover por causa justificada a los delegados municipales.

En esa tesitura, tomando en cuenta las constancias que integran el expediente, el Cabildo de Teúl de González Ortega, Zacatecas, en la sesión del 29 de abril de 2019, en el punto 6 del orden del día, correspondiente a Asuntos Generales, se expresó lo siguiente:



G).- El Síndico Municipal José Luis González Rodríguez, refiere que se le hizo llegar una solicitud de remoción del Delegado de Huitzila, el Ingeniero Diego Alberto Castro Cortés, debido a que en la mayoría de las actuaciones que realiza no toma en cuenta la opinión de los habitantes de la comunidad lo que ha generado una inestabilidad y descontento en las personas, presentando un total de 152 firmas, a lo que la Presidente Municipal refiere que en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas dice que los Ayuntamientos podrán remover, por causa justificada a los Delegados Municipales, a petición por escrito de por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo eligieron. La remoción podrá concederse una vez que se haya otorgado la garantía del debido proceso establecida en la Constitución Federal. En la votación de Elección de Delegado de Huitzila Diego Alberto Castro Cortés, tuvo 71 votos, Gilberto Ríos 59 votos, Braulio Haro 27 votos, Anselmo Ávila 27 votos y 3 votos nulos, con un total de 187 votos. La Regidora Licenciada Noheli menciona que en el artículo 14 párrafo dos de la Constitución dice que una garantía constitucional es el derecho de defensa o audiencia. Por lo cual la Presidente Municipal pone a consideración su destitución o la realización de una comisión para verificar la solicitud, sometiéndolo a votación quedando 8 de 8 votos para la realización de dicha comisión la cual se sugiere esté integrada por representantes de todas las fracciones partidarias; quedando como integrantes la Regidora Blanca Briseida Quintero Landeros, la Regidora Maribel Domínguez Contreras, el Síndico Municipal José Luis González Rodríguez, el Regidor César García Guzmán, el Regidor Héctor Aguirre Pérez y la Presidente Municipal Wendy Yazmín González Dávila.

De tal suerte que el H. Cabildo de Teúl de González Ortega, Zacatecas, decidió conformar una comisión a fin de respetar la garantía de audiencia y defensa del Delegado Diego Alberto Castro Cortés, sin embargo, de ninguna de las constancias que adjuntan al informe rendido, se desprende que se haya hecho válida dicha garantía al Delegado en mención, pues no se



desprende que se le haya notificado al C. Diego A. Castro Cortés, de la solicitud de destitución a que se hizo referencia en la sesión de cabildo de veintinueve de abril de 2019, a fin de hacerle saber de la conducta o hechos que se le atribuían y formulara una adecuada defensa en su beneficio.

Contrario a lo expresado, en el acta de cabildo de 27 de junio de 2019, en el punto número 7 del orden del día, denominado “Revisión y análisis del caso del Delegado de Huitzila”, se desprende que el comité conformado para atender la solicitud de destitución del Delegado en comento, únicamente acudió a dicha comunidad y realizó entrevista a 20 personas de las 152 que suscribieran tal solicitud, a fin de verificar su manifestación respecto a la solicitud de destitución del Delegado y no así la verificación de los hechos que se le imputan en dicho documento, pues en dicha acta de cabildo se asentó lo siguiente:

**Punto número 7.- Revisión y análisis del caso del Delegado de Huitzila.-** La Presidente Municipal, comenta que habiéndose formado un comité de representantes de todas las fracciones partidarias para la revisión de la solicitud de destitución, el cual está integrado por los Regidores Ciudadana Regidora Maribel Domínguez, Arqlog. Blanca Briseida Quintero Landeros, Ciudadano Héctor Aguirre, Lic. César García, el Síndico Municipal José Luis González y la Presidente Municipal, por lo que pide externar sus comentarios derivados de la investigación a la petición



de algunos ciudadanos de la comunidad sobre la remoción del Delegado:

- La Regidora Maribel Dominguez, comenta que el comité acudió a la comunidad de Huitzila para corroborar lo manifestado en dicha solicitud y al entrevistar a las personas, se percataron que la gente sí sabía de la solicitud y si estaban de acuerdo en firmar dicha petición, además hubo una reunión en donde externaron su inconformidad con el Delegado actual, por lo que la Regidora propone que la misma gente de la comunidad de Huitzila elija de nueva cuenta Delegado, tal como se hizo la elección pasada, habiendo respetado el Ayuntamiento usos y costumbres de la misma comunidad, por eso en esa ocasión no se interfirió.

- La Regidora Blanca Briseida Quintero Landeros propone que se deje trabajar al Delegado actual, haciéndole ver su forma de proceder, que es necesario que él tome en cuenta la Presidencia y Ayuntamiento.

- La Presidenta Municipal relata que al ir entrevistar a las personas que firmaron dicha solicitud, las cuales fueron elegidas al azar, solo una persona expresó le daba igual si removían o no al Delegado y los demás entrevistados estuvieron de acuerdo en que se sustituyera, hace saber también que se hizo una reunión abierta con la comunidad, en el auditorio en donde acudieron algunas personas y empezaron a externar su inconformidad en el proceder del Delegado, como lo es la realización de cobros indebidos, cobros a los negocios, cobros por espacios en el panteón, cobros a las personas que llegaban a trabajar de otros lados, etc., comenta la Presidente Municipal que cabe señalar que el Delegado estaba presente y expresó que desconocía que no se podían hacer esos cobros, habiéndolo hecho para beneficio de la comunidad; agrega la Presidente que el comité actuó de manera imparcial y se actúa de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio artículo 94;

...

Continúa con el punto La Presidente Municipal somete a consideración las Propuestas: **que se deje el Delegado actual y no se sustituya 1 de 9 votos, y la propuesta de que se sustituya sea removido el Delegado de la**



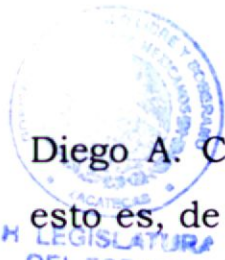


**Comunidad de Huitzila aprobado con 6 de 9 votos y 2 abstenciones**, por lo que será removido, elaborando así una nueva convocatoria para elección de Delegado. Haciendo la observación el Lic. Cesar García que de acuerdo a la Ley dice “que al sustituir al Delegado entrará en funciones el segundo o suplente”, pero debido a los usos y costumbres no se votó por el segundo, **por lo que se somete a votación que destituyan tanto delegado y suplente, y se haga una nueva elección de comisario, dando resultado 7 de 9 votos a favor de la propuesta, 1 voto en contra y 1 abstención, decidiéndose respetar usos y costumbres en la elección del nuevo Delegado.**

...

No obstante que en el acta de cabildo de referencia, del 27 de junio de 2019, se menciona que se llevó a cabo una reunión en el auditorio a la que acudieron algunas personas que externaron su inconformidad con la conducta del Delegado, quien, supuestamente, había incurrido en cobros indebidos a los negocios, por espacios en el panteón, a las personas que llegaban a trabajar de otros lados, precisando que el Delegado estaba presente y expresó que desconocía que no se podían hacer esos cobros, habiéndolo hecho para beneficio de la comunidad.

En los términos expuestos, de las constancias que integran los autos del expediente no se desprende documento o instrumento alguno con el que la Presidencia Municipal acredite la celebración de dicha reunión, pues en ningún momento adjunta el acta de dicha reunión a fin de corroborar su realización a fin de que al menos se genere la presunción de que al Delegado

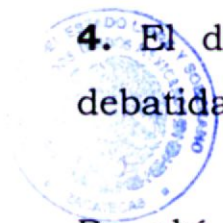


Diego A. Castro Cortés, se le respetó el derecho de audiencia, esto es, de ser oído y vencido ante la instancia competente, que se le hizo de su conocimiento los actos y hechos de los que se le acusa y se le haya otorgado términos y plazos para formular se defensa, conforme lo dispone el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues esta garantía consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente a que se emita un acto privativo.

Con la finalidad de respetar los derechos humanos del Delegado, es necesario que las autoridades cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, para el efecto de garantizar una defensa adecuada antes de un acto de privación.

En ese orden de ideas, es necesario colmar los requisitos mínimos siguientes:

- 1.** La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- 2.** La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;
- 3.** La oportunidad de alegar, y



4. El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

De ahí que el derecho a probar constituye una formalidad esencial del procedimiento integrante del derecho de audiencia.

Por lo que sobre el particular, los legisladores que integraron la Comisión Legislativa consideraron pertinente expresar lo siguiente:

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio señala la facultad del cabildo para remover a los delegados municipales pues textualmente señala:

**Artículo 94.**

**Remoción de delegados**

Los ayuntamientos podrán remover, por causa justificada, a los Delegados Municipales, a petición por escrito de por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo eligieron.

La remoción podrá concederse una vez que se haya otorgado la garantía del debido proceso establecida en la Constitución Federal.

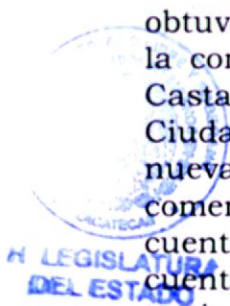
En el presente caso, de las constancias que adjunta el H. Cabildo de Teúl de González Ortega, Zacatecas, con ninguna de ellas se acredita que se hubiere garantizado la defensa adecuada al delegado Diego Alfonso Castro Cortés, anterior a la privación del cargo para el cual fue electo, pues en ningún momento se justifica que haya sido notificado del inicio de la



investigación o del procedimiento; tampoco se acredita que se le haya dado oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en su defensa ni mucho menos que se le haya hecho del conocimiento de la determinación de destitución de su encargo.

Por el contrario, en sesión de cabildo del 5 de septiembre de 2019, en el inciso D) del punto 8, relativo a asuntos generales, se desprende al decir del Regidor Héctor Aguirre y la Regidora Maribel Domínguez Contreras, lo siguiente:

**D).-** La Regidora Blanca Briseida Quintero Landeros, comenta de un bache grande que requiere atención por la calle 5 de mayo pasando la Calle García Salinas; pregunta también sobre ¿qué había pasado en el asunto del Delegado de Huitzila?, ante esta pregunta le informa el Regidor Héctor Aguirre y la Regidora Maribel Domínguez Contreras quienes forman parte de la comisión de revisión de dicho caso, explicando que se acudió a la comunidad de Huitzila, ya estando ahí, fueron a buscar al Delegado Diego Alfonso Castro Cortés, en repetidas ocasiones en una de ellas salió el padre de éste y comento que no estaba y las otras veces ya no salió nadie, luego se trasladaron a la plaza principal donde ya se encontraban algunas personas, formando pequeños grupos, que comentaban algunos la conformidad de elección de Delegado, otros preguntaban que si por parte de ellos estaban eligiendo, a lo que los Regidores de la comisión contestaban que sólo fueron a observar la elección a Delegado respetando usos y costumbres de la comunidad, aclarando entonces que sólo iban a observar; luego se dio tiempo hasta que acudieron dos personas a registrarse el señor Salvador Carrillo Bobadilla y José Guadalupe Arjón Castañeda, no habiéndose presentado ni registrado el Señor Diego Alfonso Castro, a quien se le había hecho saber que estaba en todo su derecho de hacerlo si así lo quería, continua explicando el Regidor Héctor Aguirre que al final del proceso de elección para delegado se dio como resultado al contar los votos, el señor Salvador Carrillo Bobadilla obtuvo 22 votos y el señor José Guadalupe Arjón Castañeda



obtuvo y 2 votos nulos, por lo que queda como delegado de la comunidad de Huitzila el señor José Guadalupe Arjón Castañeda. La Regidora Blanca Quintero comenta que el Ciudadano Diego considera que no es válida su remoción y nueva elección, por eso no acudió; la Presidente Municipal comenta que se ha obrado conforme a la Ley teniendo en cuenta el artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio, se cuenta con el escrito de las acusaciones, acta, con dos testigos en ambas situaciones y aunque desde el inicio se le ha notificado al ciudadano Diego, no quiso recibir nada de esto, se tiene acta con firma de dos testigos, pero de considerarlo así el C. Diego Alfonso Castro Cortés está en todo su derecho de apelar ante las autoridades correspondientes.

...

Al respecto se debe precisar que si bien es cierto, en el acta de cabildo de 5 de septiembre de 2019, se hace referencia a que se le intentó notificar del procedimiento llevado a cabo de las constancias que remitiera el cabildo de Teúl de González Ortega, Zacatecas, no se encuentran las actas de notificación que se mencionan en este apartado de la sesión de cabildo.

El cabildo es la máxima autoridad del municipio, sin embargo, debe sujetar sus actuaciones al marco legal vigente y, como lo hemos señalado, en el presente caso, el Cabildo de Teúl de González Ortega, Zacatecas, no demostró que la decisión de destitución del Delegado lo haya hecho apegado a la normatividad y procedimientos señalados en la Ley, siendo que la determinación de remover o destituir al delegado municipal se debe realizar conforme lo marca la Ley aplicable al caso.

Ahora bien, la Ley Orgánica del Municipio faculta a la Legislatura del Estado a fin de revocar acuerdos de cabildo, ya que el artículo 57 de la Ley orgánica del Municipio así lo establece:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **Artículo 57**

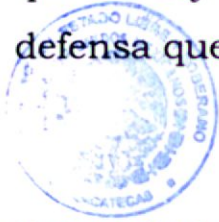
#### **Revocación de acuerdos de Cabildo**

Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes. La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material.

De ahí que esta Legislatura se encuentra facultada para imponer al Cabildo Municipal deje sin efectos el acuerdo de cabildo tomado en sesión de 27 de junio de 2019, y se restituya al C. Diego Alfonso Castro Cortés en el cargo de Delegado Municipal y, en caso de existir causa justificada para su remoción, siga el procedimiento que la Ley establece, respetando el derecho humano de audiencia y defensa previsto en nuestra carta magna.

**TERCERO. DETERMINACIÓN DE NULIDAD DE ACUERDO DE CABILDO.** Con base en lo anterior, esta Soberanía Popular declara dejar sin efectos el acuerdo de cabildo tomado en sesión de 27 de junio de 2019, y se restituya al C. Diego Alfonso Castro Cortés en el cargo de Delegado Municipal y en caso de existir causa justificada para su remoción siga el procedimiento

que la Ley le impone garantizando el derecho de audiencia y defensa que la Constitución Federal prevé.



**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo se resuelve**

**Artículo Primero.** Por las razones y fundamentos jurídicos invocados en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de sus facultades, resuelve declarar nulo y sin efectos el acuerdo de cabildo tomado en sesión de 27 de junio de 2019, y se restituya al C. Diego Alfonso Castro Cortés en el cargo de Delegado Municipal y en caso de existir causa justificada para su remoción, siga el procedimiento que la Ley Orgánica del Municipio del Estado le impone, garantizando el derecho de audiencia y defensa que consagra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Segundo.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Notifíquese y cúmplase.

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES  
MENDOZA**